

Cayhuayna, 14 de diciembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en trece (13) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con la Resolución Rectoral N° 0295-2021-UNHEVAL, del 02.DIC.2021, se resolvió, entre otros, **DETERMINAR** el monto de la pensión definitiva que debe percibir la sobreviviente **DELMA DÍAZ Y ESPINOZA DE CLOUD**, el cual asciende a la suma de **S/. 1,052.96 (UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 96/100 SOLES)**, debiendo abonarse teniendo en consideración las deducciones de lo que venía percibiendo, con los descuentos de ley al que se encuentra;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 001296-2021-UNHEVAL-URRHH, del 07.DIC.2021, dirigido al Rector, remite el Oficio N° 000425-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 06.DIC.2021, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita **AMPLIAR** los alcances de la **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0295-2021-UNHEVAL**, sobre la **Pensión de Viudez Definitiva** que debe percibir la sobreviviente **DELMA DÍAZ Y ESPINOZA DE CLOUD** en el cual **se incluya el desagregado de la pensión**, según se detalla en el **INFORME N° 000178-2021-UNHEVAL-SUREM**; para ser remitido a la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – MEF, para su respectivo registro de la indicada administrada al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

Que el Rector, estando al informe, remite el caso a Secretaría General con Proveído N° 002560-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **AMPLIAR** los alcances de la Resolución Rectoral N° 0295-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de diciembre de 2021, **INCLUYENDO** en el numeral 1° de la parte resolutive la precisión del **DESAGREGADO** de la pensión de la administrada **DELMA DÍAZ Y ESPINOZA DE CLOUD**, conforme a lo informado por el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones mediante el **Informe N° 00178-2021-UNHEVAL-SUREM**; con la finalidad de ser remitido a la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – MEF, para su respectivo registro de la indicada administrada al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; **debiendo quedar redactada de la siguiente manera**; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
  - 1º. **DETERMINAR** el monto de la pensión definitiva que debe percibir la sobreviviente **DELMA DÍAZ Y ESPINOZA DE CLOUD**, el cual asciende a la suma de **S/. 1,052.96 (UN MIL CINCUENTA Y DOS CON 96/100 SOLES)**, debiendo abonarse teniendo en consideración las deducciones de lo que venía percibiendo, con los descuentos de ley al que se encuentra, cuyo **DESAGREGADO** de la pensión es como sigue; por lo expuesto en los considerandos precedentes:



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0358-2021-UNHEVAL

-02-

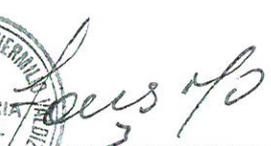
CÁLCULO DE PENSIÓN DEFINITIVA  
PENSIÓN POR VIUDEZ  
BENEFICIARIA: DELMA DIAZ Y ESPINOZA DE CLOUD  
DNI: 22643601  
CAUSANTE: ANDRÉS CLOUD CORTES

CONCEPTOS QUE CONFORMAN LA PENSIÓN	PENSIÓN DEL TITULAR-CAUSANTE 100%	PENSIÓN DE VIUDEZ 50%
BASICO	0.07	0.04
REUNIFICAD	48.24	24.12
T.HOMOLOGA	966.67	483.34
BON.PERSON	0.02	0.01
MOV.REFRIG	5.02	2.51
DU 105-01	50.00	25.00
FEDU-01	101.74	50.87
D.S.120-08	15.00	7.50
D.S.039-07	10.00	5.00
D.S 014-09	15.00	7.50
D.S.077-10	20.00	10.00
D.S.031-11	25.00	12.50
DS.024-12	25.00	12.50
DS.004-13	25.00	12.50
DS.003-14	27.00	13.50
DU 090-96	163.20	81.60
DU 073-97	189.32	94.66
DU 011-99	219.61	109.81
DS.02.15EF	30.00	15.00
D.005-16EF	38.00	19.00
D.020.17EF	43.00	21.50
D.S.011-18	29.00	14.50
DS 009-19EF	30.00	15.00
DC 006-20EF	30.00	15.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,105.89</b>	<b>1,052.96</b>

- REMITIR la presente Resolución a la Oficina de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Provisional para efectos de fiscalización, dentro del plazo máximo establecido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- DISPONER que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **DELMA DÍAZ Y ESPINOZA DE CLOUD**.
- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR

  
Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv-OAJ-OCI-Transparencia  
OGCalidad-DIGA-OPyP  
UPPyM-UC-UT-URH-UFEyC  
UFRem.-UFPyComp.  
OTI-Interesada-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.  
  
Lic. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL

Mcb